MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3614

VILLA CONSTITUCION, 29 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre este Municipio y **Campodonico Gustavo Albano**, DNI 32.779.623, con domicilio en calle Ayacucho 1535 de la ciudad de Rosario, en representación de "LOS SANDRITOS"; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato mencionado en el Visto se celebra en el marco del Requerimiento N° 40.458;

Que dicho contrato tiene por objeto contratar la actuación de Los Sandritos, para un evento público, a realizarse el 18 de octubre de 2026 en el Predio Dos Rutas, en el marco de los festejos por el Día de la Madre;

Que, corresponde dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y **Campodonico Gustavo Albano**, DNI 32.779.623, con domicilio en calle Ayacucho 1535 de la ciudad de Rosario, en representación de "LOS SANDRITOS", en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIAZ MANSILLA Johanna F.
Sec. Cult., de Educación e Innovación Pública

MAURO RUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS 3614 ZT

Entre el Sr. Jorge Ramón Berti, DNI 13.037.324 en su carácter de Intendente, la Sra. Johanna Fernanda Díaz Mansilla, DNI 30.352.390 en su carácter de Secretaria de Cultura, Educación e Innovación Pública y el CP Mauro Puccini, DNI 31.602.290 en su caracter de Secretario de Finanzas y Administración, en representación de la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION, CUIT N° 30-99903505-8, IVA EXENTO, con domicilio legal en SAN MARTIN 1218, de la localidad de VILLA CONSTITUCION, de la provincia de SANTA FE, código postal 2919 - Tel.. 474608, en adelante denominado (en adelante, el "ORGANIZADOR"), y Campodonico Gustavo Albano, DNI 32779623, con domicilio en la calle Ayacucho 1535 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Tel 3413310038, en representación de "LOS SANDRITOS", en adelante denominado EL ARTISTA acuerdan el presente contrato de servicios.

PRIMERA: EL ORGANIZADOR, contrata a EL ARTISTA para que realice 1 (UN) Show musical a realizarse el dia domingo 18 de octubre de 2026, en el Predio Dos Rutas en la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, en la Pcia. De SANTA FE, en horario a convenir con la Secretaria de Cultura, Educación e Innovación Pública del Municipio de Villa Constitución, en el marco de los festejos por el Dia de Madre. El espectáculo tendrá una duración de 60 minutos. Dicha contratación queda enmarcada en el requerimiento N° 40458.

SEGUNDA: El ORGANIZADOR abonará al ARTISTA la suma de $2.000.000 (Pesos dos millones con IVA incluido) en concepto de cachet artístico y viáticos, importe que deberá hacerse efectivo 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes de la actuación. Este importe se abonará neto, libre de todo impuesto, retenciones, descuento, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro.

TERCERA: El pago del importe a que hace referencia la clausula SEGUNDA, deberá ser efectuarse mediante un depósito/transferencia a Banco Galicia a la caja de ahorro en pesos N° 401472812331 a nombre de GUSTAVO ALBANO

DIAZ MANSILLA Johanna F.
Sec. Cultura Educación e Innovación Pública

Gustavo A. Campodonico
32.779.623

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CAMPODONICO, CUIT 20-32779623-3, CBU 0070233330004014728119, y remitir vía mail el comprobante al ARTISTA a gucampodonico@hotmail.com

CUARTA: EL ORGANIZADOR proveerá a EL ARTISTA por su cuenta y cargo el sistema técnico de sonido e iluminación acordado previamente.

QUINTA: En caso de suspensión, reprogramación o modificación del evento por razones climáticas, de seguridad, fuerza mayor o por disposición de la organización, EL ORGANIZADOR podrá disponer una nueva fecha de realización, la cual deberá ser acordada previamente con el ARTISTA. En tal supuesto, el ARTISTA se compromete a mantener las condiciones de contratación originalmente pactadas, sin que ello genere costos adicionales para el ORGANIZADOR.

Se establece expresamente que la contratación contempla una única reprogramación del evento. En caso de que, por cualquiera de las circunstancias mencionadas, resulte necesaria una segunda reprogramación, su realización quedará sujeta a un nuevo acuerdo entre las partes.

En caso de suspensión del evento antes de la llegada del ARTISTA al lugar de realización, no corresponderá reconocimiento económico alguno. Únicamente cuando la suspensión se produzca una vez que el ARTISTA haya arribado al lugar de realización del evento, corresponderá reconocerle un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total contratado, en concepto de gastos operativos, logística y movilización. Dicho reconocimiento quedará sujeto a la verificación de las circunstancias que motivaron la suspensión y a la conformidad de la Dirección de Cultura.

El Municipio se reserva el derecho de suspender preventivamente el evento cuando las condiciones climáticas, razones de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que pudiera comprometer la integridad del público, los artistas, los trabajadores o el equipamiento técnico así lo requieran.

SEXTA: De común acuerdo EL ORGANIZADOR y EL ARTISTA otorgan validez al presente contrato, cuando al pié consten las firmas, sellos y/o aclaración y tipo y número de documento de los firmantes.-

Gustavo A. Campodonico
32.779.623